

**Constancia Secretarial:** Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Abril 10 de 2023.



**República de Colombia**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Rovira Tolima**

Rovira, Abril diez (10) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: ALIMENTOS (ART. 390 NO. 2, ART. 21 NO. 7, ART. 17 NO. 6)  
Demandante: CLAUDIA XIMENA MONCALEANO MARIN  
Demandado: EDISON ALBERTO MENDEZ RIOS  
Radicación: 736244089002-2006-00046-00

**Auto: Responde Solicitud**

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el señor Edison Alberto Méndez Ríos, quien solicita le sea descongelado las cesantías, primas, bonificaciones y demás prestaciones, en razón a que en la actualidad se encuentra en calidad de retiro de la Policía Nacional, situación que daría por garantizado el porcentaje que le corresponde por concepto de cuotas de alimentos a sus menores hijos, por lo que no habría lugar de continuar con la medida sobre las cesantías pues estas fueron decretadas como garantía de cumplimiento.

De acuerdo a lo anterior, sería del caso dar trámite a la petición, de no ser porque dentro de la solicitud no se remite prueba sumaria alguna que dé cuenta de su calidad de pensionado como lo fuere la resolución de reconocimiento de la misma, así las cosas una vez allegada la documentación se dispondrá lo pertinente en este caso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud realizada por el señor Edison Alberto Méndez Ríos, por la razón expuesta en precedencia. Comuníquese esta decisión al interesado.

Notifíquese y Cúmplase,

**JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA**  
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 14 de 2023